



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2011-MDLA/CM

La Arena, 26 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2011, la moción de exoneración de pago de licencia de construcción y certificado de conformidad de obra, presentada por el señor Alcalde para los beneficiarios del Programa Techo Propio y demás programas sociales afines que se desarrollan en el distrito de La Arena;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional -Ley No 27680-, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución;

Que, asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 cuyo artículo 46 literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de acuerdo al Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos, legislar mediante Ordenanzas, que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tiene rango de Ley, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 194° de la Constitución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Política del Perú, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas que creen, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del D.S. No 135-99-E,F del Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante ordenanza municipal por ser una norma con rango de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 200° de la Constitución Política del Estado, teniendo en cuenta que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 91° de nuestra Constitución Política;

Que, el Programa social **Techo Propio** se viene desarrollando en la jurisdicción distrital beneficiando a familias de precarios recursos económicos que aspiran obtener una vivienda propia que les permita vivir con dignidad, para lo cual es necesario que cada beneficiario cuente con su licencia de construcción y su certificado de conformidad de obra. Y para la obtención de estos documentos, el administrado debe efectuar el pago que se encuentra contemplado en el TUPA de esta Municipalidad, monto que resulta difícil ser asumido por los solicitantes para efectos de este programa, por lo que corresponde al pleno del concejo, en mérito a sus prerrogativas legales, decidir el pedido de exoneración presentado por el señor alcalde;

En relación a este pedido de exoneración de pago de derechos por licencia de construcción y certificado de conformidad de obra, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado Peruano prescribe, entre otras disposiciones, que una exoneración se establece exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades; asimismo los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen o **exoneran**, con respecto solamente a contribuciones y tasas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. **DISPONER** la exoneración del pago por derecho de licencia de construcción y certificado de conformidad de obra a los beneficiarios del programa social **Techo Propio** y programas afines que se desarrollan en la jurisdicción del distrito de La Arena.



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Jefatura de la División de Servicios Técnicos, simplemente lo dispuesto en la presente Ordenanza y dé cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la División de Rentas, realice las acciones administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Jefatura de Secretaría General y Jefatura de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA - PIURA

Prof. Claudio Ramón Naquiche Mor
ALCALDE